MUNICIPIO DE COPACABANA	MINUTA DE CONTRATO	Código:
		Versión:
		Fecha actualización:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 367

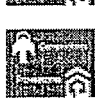
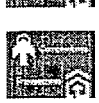
CLASE DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
Nro. DE CONTRATO	367
FECHA DEL CONTRATO	29 OCT 2021
MUNICIPIO CONTRATANTE **CONTRATANTE:** **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	 Municipio de Copacabana 890980767-3 Carrera 50 Nº 50-15 jurídica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	ALTA CONSTRUCCION S.A.S 9 0 0 9 3 9 8 7 6-0 Calle 46 No 59-16 info@altaconstruccion.com.co 3046420197
OBJETO:	"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA MEDIANTE BACHEO"
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($230.845.000)
DURACIÓN:	Dos (2) meses

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE**, Identificado con Nit. N° 890.980.767-3, entidad jurídica de Derecho público representado legalmente por **HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este **MUNICIPIO CONTRATANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.503.413 en su calidad de Alcalde, facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Copacabana Con seguridad" del Municipio de Copacabana para el periodo 2020-2023 y el Acuerdo 131 del 03 de diciembre de 2020 por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2021, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, de otra parte **ALTA CONSTRUCCION S.A.S**, identificado Nit. N°9 0 0 9 3 9 8 7 6-0 representado legalmente por **LUIS MANUEL UTRIA UTRIA**, con domicilio en Calle 46 No 59-16, teléfono 3046420197, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación y con fundamento en los siguientes supuestos fácticos:

1. Que el comité de Contratación de la entidad aprobó contratar para: **"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA MEDIANTE BACHEO"**
2. La modalidad de Contratación utilizada fue la **Selección Abreviada de menor cuantía** en razón de la cuantía, el objeto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Normas afines y complementarias.
3. Que el día 10 de agosto de 2021 La alcaldía de Copacabana procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso y anexos
4. Que el día 25 de agosto de 2021 se publicó en la plataforma del Secop II la resolución de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, anexo 2 modificaciones del cronograma y demás documentos necesarios.
5. Que durante todo el proceso de selección abreviada SA-04-2021 se publicaron 4 adendas, donde se realizaron modificaciones al cronograma, con el fin de garantizar el principio de publicidad y transparencia del proceso.
6. Que en el proceso SA-04-2021 manifestaron interés las siguientes empresas:

7	25/08/2021 3:51 PM	IRT INGENIERIA COLOMBIA, Barranquilla Numero de documento 900441863	☐
12	25/08/2021 6:08 PM	INNOVA PROYECTOS COLOMBIA, Manizales Numero de documento 900359995	☐
14	25/08/2021 6:30 PM	Consorcio Lanco COLOMBIA, Bogotá Numero de documento 900913287	☐
25	26/08/2021 9:54 AM	ORGANIZACION HAR SAS COLOMBIA, Bogotá Numero de documento 900543202	☐
28	26/08/2021 3:20 PM	WRUSSY INGENIEROS S.A.S COLOMBIA, Bogotá Numero de documento 901109885	☐
30	26/08/2021 11:35 AM	Leodegar Rafael Reys Mejia COLOMBIA, Barranquilla Numero de documento 8403 4968	☐
33	25/08/2021 10:48 PM	C&M CONSTRUCTORES DEL PACIFICO SAS COLOMBIA, Quibdó Numero de documento 900572021	☐
34	25/08/2021 7:28 PM	TOGRACON S.A.S. COLOMBIA, Medellín Numero de documento 901307173	☐
42	25/08/2021 5:10 PM	ALTA CONSTRUCCION SAS COLOMBIA, Barranquilla 1.719.485.425 COP Numero de documento 900979876	☐
44	25/08/2021 7:23 PM	CONSORCIO MALLA VIAL COLOMBIA, Bogotá Numero de documento	☐
45	26/08/2021 2:57 PM	CONSORCIO OAC COLOMBIA, Medellín Numero de documento	☐
47	25/08/2021 6:50 PM	Consorcio De La Cruz Sierra COLOMBIA, Medellín Numero de documento	☐
49	25/08/2021 3:56 PM	MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ COLOMBIA, Popayán Numero de documento 10292147	☐
50	26/08/2021 7:36 AM	JOSÉ ALBERTO ZABALETA URBINA COLOMBIA, Valledupar Numero de documento 17974404	☐
51	26/08/2021 10:29 AM	PROYECTAR PAIS S.A.S COLOMBIA, Medellín Numero de documento 900553853	☐

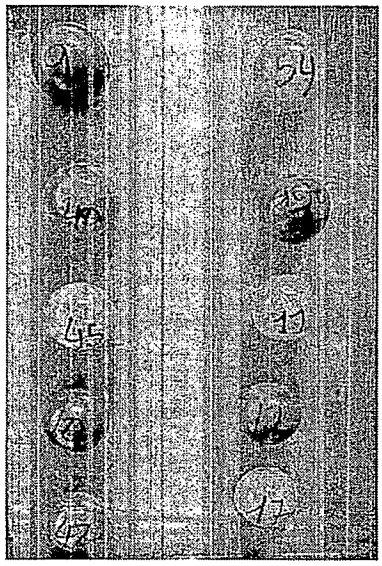
68	25/09/2021 5:24 PM	 JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUAREZ Número de documento [illegible]	☐
69	25/09/2021 4:15 PM	 selmer construction s.a.s CIUDAD/VIA: Bucaramanga Número de documento [illegible]	☐
70	25/09/2021 4:31 PM	 CONINGLCON S.A.S CIUDAD/VIA: Sabaneta Número de documento [illegible]	☐
72	25/09/2021 4:42 PM	 HSV CIUDAD/VIA: Cautasia Número de documento [illegible]	☐
73	25/09/2021 4:46 PM	 jose eusebio torres romero CIUDAD/VIA: Valledupar Número de documento [illegible]	☐
74	25/09/2021 1:06 PM	 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K SAS CIUDAD/VIA: Medellin Número de documento [illegible]	☐
75	25/09/2021 5:01 PM	 OMAR PEREZ GUTIERREZ CIUDAD/VIA: Soledad Número de documento [illegible]	☐
76	25/09/2021 5:02 PM	 CONSDICON S.A.S CIUDAD/VIA: El Carmen De Viboral Número de documento [illegible]	☐
77	25/09/2021 5:13 PM	 Ing. Alvaro Mendoza Iglesias CIUDAD/VIA: Barranquilla Número de documento [illegible]	☐
79	25/09/2021 5:24 PM	 OSCAR LOPEZ CIUDAD/VIA: Valledupar Número de documento [illegible]	☐
81	25/09/2021 5:44 PM	 Carlos Augusto Vargas Igua CIUDAD/VIA: Tunja Número de documento [illegible]	☐
82	25/09/2021 6:40 PM	 MARHG Número de documento [illegible]	☐
83	25/09/2021 7:07 PM	 GUILLERMO ACERO CIUDAD/VIA: Caloria Número de documento [illegible]	☐
84	25/09/2021 7:09 PM	 JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA CIUDAD/VIA: Armenia Número de documento [illegible]	☐
85	25/09/2021 7:12 PM	 NATHALIA ACERO CARDONA CIUDAD/VIA: Armenia Número de documento [illegible]	☐

87	26/08/2021 8:27 AM	RAJ INGENIERIA SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento [illegible]	☐
89	26/08/2021 8:31 AM	TODIGO S.A.S COLOMBIA, Medellín Número de documento 900540715	☐
90	26/08/2021 9:45 AM	CONSORCIO FUTURO GC COLOMBIA, Bogotá Número de documento	☐
91	26/08/2021 9:49 AM	CESAR DARIO PATIÑO LEMOS COLOMBIA, Medellín Número de documento 71684106	☐
92	26/08/2021 9:51 AM	HAROLD FERNANDO ROJO ZAPATA COLOMBIA, Medellín Número de documento [illegible]	☐
93	26/08/2021 9:55 AM	HRZ S.A.S COLOMBIA, Medellín Número de documento 900423572	☐
95	26/08/2021 10:57 AM	H&V SAS COLOMBIA, Sincelejo Número de documento 901412641	☐
96	26/08/2021 10:58 AM	CONSORCIO SIA-VIAS COLOMBIA, Sincelejo Número de documento 901086451	☐
97	26/08/2021 10:59 AM	CONSTRUCCAPITAL SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900372428	☐
98	26/08/2021 11:06 AM	N2 COLOMBIA, Sincelejo Número de documento	☐
99	26/08/2021 11:09 AM	CONSORCIO VIAS SUCRE COLOMBIA, Sincelejo Número de documento	☐
100	26/08/2021 11:11 AM	APS PROYECTOS SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 901215089	☐
101	26/08/2021 11:28 AM	CONSTRUCTORA GUBELEZA SAS COLOMBIA, Medellín Número de documento 900750212	☐
103	26/08/2021 11:53 AM	RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones COLOMBIA, Cartagena 1.557.430.850 COP Número de documento 1128057580	☐
104	26/08/2021 2:22 PM	Jara Ingeniera SAS COLOMBIA, Sahagún Número de documento 900510891	☐

106	26/08/2021 4:02 PM	2C CONSTRUCCIONES	☐
		C.C.L.O.M.S.A. Bogota Numero de documento [illegible]	
107	26/08/2021 4:57 PM	MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE	☐
		C.C.L.O.M.S.A. Bogota Numero de documento [illegible]	
109	26/08/2021 7:26 PM	CONSORCIO ACEROS 3	☐
		C.C.L.O.M.S.A. Manizales Numero de documento	
110	26/08/2021 8:18 PM	Jesus Hincapie	☐
		C.C.L.O.M.S.A. Popayan Numero de documento [illegible]	
111	26/08/2021 8:32 PM	ConstruPerno SAS	☐
		C.C.L.O.M.S.A. Medellin Numero de documento [illegible]	
112	26/08/2021 8:42 PM	JOSE REINALDO OSORIO OSORIO	☐
		C.C.L.O.M.S.A. Manizales Numero de documento [illegible]	
113	26/08/2021 8:43 PM	LUIS EDUARDO MENESES ACOSTA	☐
		C.C.L.O.M.S.A. Manizales Numero de documento [illegible]	

7. Que teniendo en cuenta la cantidad de interesados en el proceso SA-04-2021, el día 30 de agosto de 2021 se realizó Sorteo por la plataforma de TEAMS, en donde consistía en enumerar unas balotas y elegir al azar 10 de ellas, los ganadores fueron los siguientes:

GANADORES



8. Que en el proceso SA-04-2021 presentaron ofertas los siguientes:

Entidad	Evaluación	Presentada
Ing. Alvaro Mendoza Iglesias	Oferta en evaluación	5/10/2021 8:21 AM
JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA	Oferta en evaluación	5/10/2021 8:19 AM
JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	Oferta en evaluación	5/10/2021 7:59 AM
ALTA CONSTRUCCION SAS	Oferta en evaluación	5/10/2021 1:36 AM
OMAR PEREZ GUTIERREZ	Oferta en evaluación	4/10/2021 10:50 PM
RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO	Oferta en evaluación	4/10/2021 8:50 PM
LUZ DARYMENDOZA MONTOYA	Oferta en evaluación	4/10/2021 12:44 PM
2C CONSTRUCCIONES	Oferta en evaluación	28/09/2021 1:09 PM

9. Los integrantes del comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con su rol, procedieron con la verificación de documentos y requisitos habilitantes, referentes a la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, tal como se observa en el Informe de evaluación preliminar, publicado el día 08 de octubre de 2021 en la página web de contratación del Estado SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
10. Que la propuesta de ALTA CONSTRUCCIONES SAS, fue la que obtuvo mayor puntaje.

Se llevará a cabo la ejecución del siguiente contrato el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA MEDIANTE BACHEO"

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($230.845.000) Valor éste que constituye el monto total que percibirá **EL CONTRATISTA** por la realización de las actividades contratadas, por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL MUNICIPIO** para con la **CONTRATISTA**.

MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA MEDIANTE BACHEO					
	ELABORO: Secretaria de Infraestructura		Fecha: Junio 28 de 2021		
	PRESUPUESTO MALLA VIAL				
Items	Actividad	Unidad	Cantidad	V / Unitario	Valor Total
1	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO cargue, transporte y botada de escombros en botadero oficial. Incluye corte según trazado con maquina de disco diamantado y compresor neumatico con martillo, además de recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría. Incluye todo el equipo necesario para el desarrollo de la actividad.	m3	130	$ 98.700	$ 12.831.000
2	Excavación de material heterogéneo de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³, el cargue, transporte interno y externo y botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. En caso de ser necesario incluye voladura y desembombe.	m3	300	$ 51.300	$ 15.390.000
3	Perfilación y compactación del terreno. Incluye mano de obra, equipo, herramienta, transporte interno y externo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1250	$ 7.600	$ 9.500.000
4	Suministro, transporte y colocación de base granular, reacomodado con medios manuales y/o mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del proctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos en el Valle de Aburra, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento Su medida será tomada en sitio ya compactado. Incluye ensayos de laboratorio necesarios para una correcta ejecución de la actividad.	m3	300	$ 133.500	$ 40.050.000
5	Imprimación con emulsión asfáltica tipo CRL-1	m2	1250	$ 4.300	$ 5.375.000
6	Suministro, Transporte, Colocación, Nivelación y Compactación de mezcla asfáltica norma Invias tipo MDC-19. Colocación con medios mecánicos. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	m3	130	$ 781.000	$ 101.530.000
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 184.676.000
	ADMINISTRACION (20%)				$ 36.935.200
	UTILIDAD (5%)				$ 9.233.800
	TOTAL PROYECTO				$ 230.845.000

LUIS UTRIA UTRIA
CC. 3.738.963
REPRESENTANTE LEGAL
ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: los pagos se efectuarán bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, previo perfeccionamiento del contrato y el acta de inicio; los cuales se desembolsarán mediante actas parciales, previa presentación del informe de avance físico y financiero y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría, la supervisión y/o revisión designada por la Secretaría de

Infraestructura del Municipio de Copacabana; así hasta desembolsar el 100% del valor del contrato.

El pago se efectuará además de acuerdo con las siguientes condiciones:
a) Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO.
b) Para efectuar cualquier pago se requerirá: Presentación, por parte del supervisor de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
c) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley y en los Términos de Referencia.
d) Presentación de los informes a que aluden los términos de Referencia y el contrato.
e) Presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones.
f) Presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones por prestaciones sociales, nominas, liquidaciones y si es el caso presentación de paz y salvos al del personal que ha laborado en la obra.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

(En caso de pactar anticipo). EL MUNICIPIO CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del _%_ del valor total del contrato, valor que se pagará luego de recibir la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. (NO APLICA)

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor y/o interventor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es de dos (2) meses, la ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscribirá el Acta de inicio entre el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la oficina jurídica.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la oficina jurídica haya aprobado las pólizas y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007.
- aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y obligaciones específicas del presente contrato.
- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones diseñadas en coordinación entre las partes para la ejecución del presente objeto.
- Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.
- Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato
- participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
- las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

- Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.

- Ejercer la supervisión y/o interventoría, evaluación y control del contrato a través del supervisor y/o interventor designado.

- Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones de ley, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en las normas vigentes.

- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con la especificación técnica contenida en los estudios previos y en la propuesta presentada.

- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información debe ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el MUNICIPIO CONTRATANTE. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tiene acceso:

  a) Mantener dicha información confidencial y privada
  b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
  c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tenga acceso a ella.

- Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo, cuando sea requerida por el MUNICIPIO CONTRATANTE o por el supervisor y/o interventor, adicional a los informes que regularmente debe presentar.

- Informar oportunamente al MUNICIPIO CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

ACTIVIDADES-ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

- Realizar una programación adecuada a los ítems y actividades enunciadas en el presupuesto de obra para cada una de las instituciones.
- Revisar de manera permanente la ejecución de las intervenciones en pro del correcto desarrollo de la obra.
- Suministro de los equipos, herramientas y materiales necesarios para llevar a cabo cada una de las intervenciones.
- Realizar un acta de entorno inicial para cada uno de los puntos a intervenir.
- Es de anotar que el contratista debe dar cumplimiento al código de ética, el código de buen gobierno y al manual de contratación adoptado por la entidad.
- Aseo y limpieza de cada una de las zonas intervenidas durante el proyecto.
- Presentación de actas parciales de avance de obra con informe de evidencias y todo lo requerido para los tramites de cancelación de actas.
- Demolición de pavimento asfaltico, cargue, transporte y botada de escombros en sitio autorizado.
- Excavación de material heterogéneo
- Perfilación, compactación y nivelación de la subrasante
- Suministro e instalación de base y/o subbase granular compactadas al 100%.
- Suministro e imprimación con emulsión asfáltica tipo CRL-1.
- Suministro e instalación de mezcla asfáltica certificada.
- Implementación del plan de manejo de tránsito , antes, durante y despües de la ejecución de obras.
- Realizar socialización de la intervención con la comunidad circundante a las intervenciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a entregar los siguientes resultados:

- Cumplimiento de cronograma propuesto en la programación de obra.
- Permanencia de tiempo completo de un profesional del área de la construcción.
- Acta de entrega final para cada una de las instituciones intervenidas de manera adecuada.
- Entrega final de los productos contratados a entera satisfacción por parte del municipio y del coordinador de cada una de las sedes.
- Ejecución en cumplimiento de los planes de señalización vial en el transcurso de la ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley

1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO CONTRATANTE, la cual cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	SI APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **Teniendo en cuenta que el salario para la vigencia 2021 es $908.526** 1. Doscientos (200) SMMLV valor en pesos	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	SI APLICA

	$181.705.200 para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **$1.362.789.000** 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE.	SI APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En

cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAGO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
1396	09/08/2021	2303	29/10/2021	23001010133013083011001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X
		NO	
Rubro	23001010133013083011001		
Fuente de financiación	Inversión		X
	funcionamiento		

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a titulo de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. Estudios previos, 2. Necesidades, 3. certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 4. Invitación, 5. Propuesta, y los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución según lista de chequeo CT-F-019.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el MUNICIPIO DE COPACABANA, a los 29 OCT 2021

HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

ALTA CONSTRUCCION S.A.S
Rep. Legal LUIS MANUEL UTRIA UTRIA
CONTRATISTA

Elaboró: Paulina Lopera Rios	Firma:
Revisó: Oswaldo de Jesús Isaza Meneses	Firma:
Aprobó: Marta Inés Arango Jiménez	Firma: